

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2025 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de mayo del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2025 –GM- MDJLBYR de fecha 08 de mayo del 2025; y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

Que, Según el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la LPAG1, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.° 100-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 08 de mayo de 2025, se reconoció una deuda a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., correspondiente al pasaje aéreo adquirido en el año 2018, conforme a la Orden de Servicio N.° 5607-2018. No obstante, se ha advertido que dicha resolución contiene errores materiales en el artículo cuarto de su parte resolutive, en el cual se consignó lo siguiente:

DICE: ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

DEBE DECIR: ARTÍCULO CUARTO. - En virtud de la ausencia de documentación que acredite fehacientemente el pago efectuado, dispóngase la remisión de copia íntegra de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECTIFICAR el error material advertido de la parte resolutive artículo cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2025-GM-MDJLBYR de fecha 08 de mayo del 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO. - En virtud de la ausencia de documentación que acredite fehacientemente el pago efectuado, dispóngase la remisión de copia íntegra de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a efectos de que se proceda con el deslinde de responsabilidades conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- (o) Archivo
- (c) OGAF
- (c) OGPE
- (c) OA
- (c) OTIyCS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

536298